

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE POSTGRADO Nº 411
DOCTORADO EN CIENCIAS FORESTALES
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN EN CONJUNTO CON LA UNIVERSIDAD
AUSTRAL DE CHILE
PROGRAMA DE POSTGRADO**

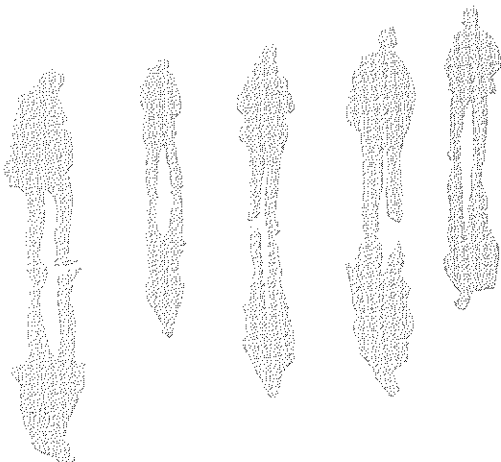
En la sesión Nº 536 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 21 de marzo de 2012, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

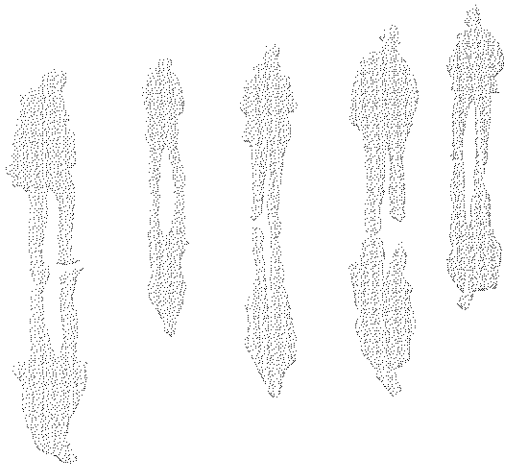
- Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8º letra c) y 46º;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. Nº 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación conteniendo normas particulares para la acreditación de programas de postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Concepción y la Universidad Austral de Chile sometieron voluntariamente su Programa conjunto de Doctorado en Ciencias Forestales al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.



2. Que, la Universidad de Concepción y la Universidad Austral de Chile presentaron los antecedentes correspondientes al Programa conjunto de Doctorado en Ciencias Forestales de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Forestales y Agronómicas recomendó pares evaluadores externos. Ambos evaluadores fueron sometidos a la consideración del programa.
4. Que, uno de los evaluadores llevó a cabo una evaluación documental sobre la base de los antecedentes entregados por el programa a través de su solicitud de acreditación. El segundo evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 10 y 11 de noviembre de 2011, previo acuerdo con éste, emitiendo un informe de visita. Ambos evaluadores emitieron los informes de evaluación correspondientes, teniendo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo programa. Ambos informes fueron debidamente remitidos al Programa para que realizara las observaciones que le mereciera.
5. Que, con fecha 9 de enero de 2012, el Programa de Doctorado en Ciencias Forestales remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 536 de fecha 21 de marzo de 2012, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Forestales y Agronómicas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.



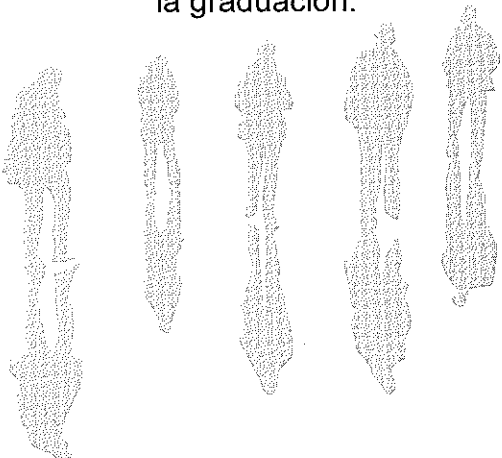
Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Ciencias Forestales impartido en forma conjunta por la Universidad de Concepción y la Universidad Austral de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa posee un carácter científico, multidisciplinario e interinstitucional, orientado a desarrollar capacidad investigativa y enseñanza en temas forestales. Se encuentra articulado entre dos universidades localizadas en regiones de importancia forestal. El Doctorado presenta objetivos claros y bien definidos, coherentes con la formación que ofrecen. Asimismo, el perfil de egreso declarado se encuentra claramente definido.

En general, los requisitos de admisión definidos son pertinentes y congruentes a los exigidos por programas de este nivel. El proceso de selección se encuentra adecuadamente estructurado, permitiendo la selección de estudiantes con un perfil consistente a las características y exigencias del Programa. No obstante, se debe avanzar en el establecimiento de los mismos requisitos para ambas instituciones, con el fin de uniformizar el ingreso de estudiantes.

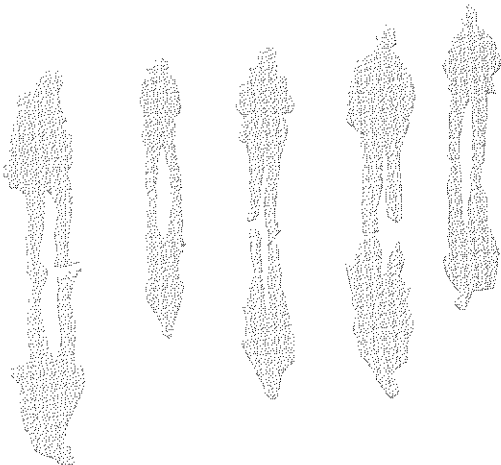
La estructura curricular es adecuada para el cumplimiento del perfil de graduado. La malla curricular es flexible y abarca diversas temáticas del área, lo que permite que los estudiantes cuenten con distintas alternativas de especialización. Los contenidos de los cursos son adecuados, pero la bibliografía de éstos requiere de actualización. Se constata que los requisitos de graduación son disímiles entre una y otra Universidad. Al respecto, se debe establecer la exigencia de al menos una publicación aceptada para la graduación del Programa. La tasa de graduación es baja y los tiempos de permanencia efectivos superan la duración teórica declarada por el Doctorado. Se deben implementar medidas correctivas y de seguimiento en la etapa de desarrollo de la tesis, puesto que se evidencia que esta etapa es la que ocasiona mayor atraso para la graduación.



El cuerpo académico es suficiente en cantidad y dedicación, contando además, con adecuada trayectoria y formación en las áreas relevantes del Doctorado. Se valora la participación de un importante número de profesores visitantes que colaboran en investigaciones y dictan cursos. La productividad científica de los académicos es elevada, así como su participación en proyectos de investigación y participación de fondos concursables. El Doctorado debe fomentar el aumento de publicaciones en revistas internacionales, a fin de otorgar mayor visibilidad del Programa en el medio internacional. Dado el carácter multidisciplinario e interinstitucional, se evidencia la necesidad de fortalecer la interacción y colaboración entre los académicos de las dos Universidades participantes.

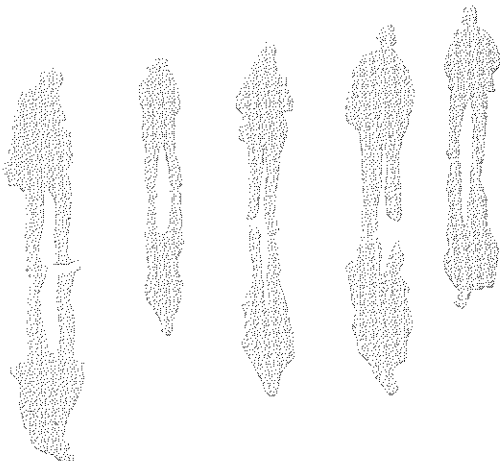
El Programa cuenta con apoyo de ambas Instituciones, que se traduce en laboratorios, equipamiento, bibliotecas y recursos educacionales adecuados para su desarrollo. Por otra parte, los estudiantes tienen apoyo financiero para participar en congresos, seminarios científicos y pasantías, además de becas internas y externas. Los convenios y vinculación externa con que cuenta el Programa son insuficientes. Se espera que con la concreción del Plan de Desarrollo y las iniciativas de colaboración internacional que se están llevando a cabo, se logre superar esta debilidad. Por otra parte, el Comité Académico del Programa debe implementar medidas efectivas para una mayor integración administrativa y académica entre ambas Universidades.

El Plan de Desarrollo presenta tres ejes de focalización de desarrollo que resultan pertinentes para el fortalecimiento del Programa. Se presentan los indicadores y metas susceptibles de lograr, pero no se presentan las fuentes de financiamiento para alcanzar las proyecciones realizadas. Se valoran los avances a partir de la acreditación anterior, en términos de productividad científica, destacándose la implementación de dos consorcios tecnológicos: el de Genómica Forestal y el de Bioenercel, lo que beneficiaría el desarrollo de las actividades de investigación del Doctorado.



La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Ciencias Forestales impartido en forma conjunta por la Universidad de Concepción y la Universidad Austral de Chile, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Ciencias Forestales impartido en forma conjunta por la Universidad de Concepción y la Universidad Austral de Chile por un plazo de 3 años, período que culmina el 21 de marzo de 2015.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Ciencias Forestales impartido en forma conjunta por la Universidad de Concepción y la Universidad Austral de Chile podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. Las Instituciones podrán interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones etc.



13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 11, de octubre de 2009.



SR. INIGO DIAZ CUEVAS
PRÉSIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SR. PATRICIO BASSO GALLO
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

